

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción - Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) - Rad.No.2017-00575-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención al escrito allegado al plenario por la apoderada de la parte actora, entiéndase su voluntad de dar por terminado el proceso, en virtud de que mediante Escritura Publica No.1658 del 4 de mayo de 2023 de la Notaria Cuarta de Cali, se celebró acuerdo de Apoyo del señor Wilmer Antonio Moncayo Agreda, designando como persona de apoyo a la señora Dora Lilia Cortés Burbano; este Despacho en concordancia con lo dispuesto en el artículo 314 de la ley 1564 o Código General del Proceso,

DETERMINA:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante respecto de la presente Adjudicación Judicial de Apoyos promovido por la señora Dora Lilia Cortés Burbano en favor de Wilmer Antonio Moncayo Agreda como titular del acto jurídico.

Segundo: Sin costas por no haberse causado.

Tercero: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 078 Hoy 22 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc

(JACK)